



2ª CONVOCATORIA: BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, DE CONTRATACION DE PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU-, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDEN 189/2021, DE 22 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE DICHO PROGRAMA.

1.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite y publicidad a la Resolución de 4 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones y ampliaciones, emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por la que se resuelve la concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, y el establecimiento en la resolución del 13/10/22 de la ampliación de plazo con un límite temporal para la ejecución del programa.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a cubrir se realizarán mediante contrato de prácticas regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Mediante resolución de fecha 09/09/22 se procedió a la modificación de las titulaciones inicialmente concedidas, ampliando las mismas en la categoría de administrativos/as, conforme se establece en el punto 4.

3.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

3.1.- Especialidad: ADMINISTRATIVOS/AS

Puestos de trabajo: **3**

Duración del contrato: A determinar **en función del plazo establecido en la subvención, siendo el propuesto inicialmente de 12 meses.**

Jornada laboral: **completa**

Horario: A determinar según el desarrollo del proyecto

3.2.- Especialidad: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

Puesto de trabajos: **1**





Duración del contrato: A determinar **en función del plazo establecido en la subvención, siendo el propuesto inicialmente de 12 meses.**

Jornada laboral: **completa**

Horario: A determinar según el desarrollo del proyecto

4.- REQUISITOS PARA CONCURRIR

Para ser admitido/a en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos/as extranjeros/as haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y se menor de 30 años.
- Estar inscrito/a en el Servicio Público de Empleo correspondiente, como persona **demandante de empleo no ocupada a la fecha de la contratación.**
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de prácticas.

El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se registrará por las siguientes reglas:

- Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
- La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.
- Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma





empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

- A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.
- Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.
- El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.
- Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3.
- La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- Reglamentariamente se desarrollará el alcance de la formación correspondiente al contrato de formación para la obtención de prácticas profesionales, particularmente, en el caso de acciones formativas específicas dirigidas a la digitalización, la innovación o la sostenibilidad, incluyendo la posibilidad de micro acreditaciones de los sistemas de formación profesional o universitaria.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de ser extranjero/a no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar.

h) Titulación requerida en función del puesto solicitado:

Administrativos/as, estar en posesión de alguna de estas titulaciones:

- Administración y finanzas
- Sistemas microinformáticos y redes
- Desarrollo y aplicaciones web
- Administración y gestión
- Informática y comunicaciones





Ingeniero técnico industrial:

- Ingeniero técnico industrial

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de inicio del proyecto al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE EMPLEO Y SOLICITAR SU INCLUSIÓN EN EL PRESENTE PROCESO SELECTIVO, EN LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria del proceso selectivo, así como el anuncio de sus bases, se hará pública en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, página web: <http://www.valdepenas.es>

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas “<http://www.valdepenas.es>”.

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

a) Singularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden reguladora, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

b) Preselección de candidatos/as por la oficina de empleo.

La selección de personal, se solicitará a la oficina de empleo correspondiente de Castilla-La Mancha, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Para ello, será preciso que el Ayuntamiento formalice una oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Valdepeñas. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días de antelación respecto a la fecha del inicio previsto de los contratos.

La oficina de empleo realizará una preselección de las personas que cumplan los requisitos y contactará con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo ofertados por la entidad beneficiaria.





c) Selección por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Recibidos los CV ciegos, la entidad procederá a aplicar los criterios de selección previstos en los artículos. 10.2, 30.1 y 30.2 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre y comunicará a la oficina EMPLEA:

- El resultado de la selección
- Fecha y lugar en que las personas candidatas deben presentarse ante la entidad
- Documentación que se les requiera

La oficina EMPLEA comunicará a las personas candidatas elegidas, de acuerdo con el código de asociación facilitado, la información que la entidad le haya trasladado en el referido anexo.

Una vez hecha la preselección de candidaturas, por parte de la oficina de empleo, se remitirán al Ayuntamiento, para la selección final mediante la valoración objetiva de los CV de quienes se hayan preseleccionado. Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV ciego, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo.

Recibido el listado de personas preseleccionadas, se declarará el inicio de la valoración de los currículos ciegos, enviados por la oficina de empleo, atendiendo al baremo fijado.

La Resolución se expondrá en la Sede y Web municipal.

d) Comisión de Selección.

Para la selección de personal, se constituirá mediante resolución de alcaldía la comisión de selección correspondiente.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para las ocupaciones a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los/as especialistas que considere necesarios, que serán designados/as por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

El/la secretario/a levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección y se dejará constancia en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Web municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas, indicando el plazo de presentación de reclamaciones, en su caso, ante la Comisión de Selección.

e) Baremo de méritos.

La Comisión valorará los CV ciegos, recibidos de la oficina de empleo, valorando los méritos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de convocatoria (máximo 4 puntos). Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos relacionados con las funciones encomendadas al puesto de trabajo objeto de selección de acuerdo con el





siguiente baremo: por cada 20 horas 0,10 puntos. Los cursos inferiores a 20 horas no serán tenidos en cuenta en la baremación.

- b) Otras Titulaciones: Titulación Académica Superior a la exigida en la convocatoria, siempre y cuando tengan relación con el puesto de trabajo que se solicitada (1 punto por cada titulación).
- c) Nivel de idiomas:
 - B1 (o equivalente): 0,5 puntos
 - B2 (o equivalente): 1,0 puntos
 - C1 (o equivalente): 1,5 puntos
 - C2 (o equivalente): 2,0 puntos

f) Listado provisional y definitivo de méritos.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional con los resultados obtenidos y con las valoraciones a que se refiere la presente base, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de **tres días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado definitivo de personas propuestas para contratación, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación, obteniendo el puesto de trabajos las personas con mayor puntuación.

A igual puntuación una vez recogido los criterios de los párrafos anteriores, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda en la Oficina de Empleo y en segundo lugar el de mayor puntuación en formación complementaria. En el caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

7. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de CV, tras la valoración de aquellos, en función del baremo indicado, la Comisión de Selección formulará propuesta de CV seleccionados, enviando comunicación a la oficina de empleo de los CV mejor valorados.

Con dicho/a candidato/a, se formalizará la contratación en prácticas, quienes aportarán la documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento en el plazo de tres días naturales.

Quienes, dentro del plazo indicado no presentaran la documentación requerida, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a efectuar el llamamiento en favor del aspirante siguiente.

Tras el proceso de selección se constituirá una bolsa de empleo con las personas no contratadas con el fin de cumplir eventuales sustituciones de las personas inicialmente contratadas.

8.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas





y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las presentes bases y convocatoria y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por la Tribunal de selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

9.- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

